

**LA JUSTICIA ES UN “CAMINO” LLENO DE “OBSTÁCULOS”: USOS
METAFÓRICOS DE ESTAS EXPRESIONES EN EL DISCURSO JUDICIAL
DESDE UNA PERSPECTIVA COGNITIVISTA**

Edgardo Gustavo Rojas

egustavorojas@hotmail.com

Centro de Estudios e Investigaciones Lingüísticas

Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación – UNLP

Mesa temática sobre Discurso y Poder

Resumen

El presente trabajo complementa el que fuera presentado durante la primera edición de las jornadas en coautoría con Gregorio Piechocki. En dicha oportunidad, expusimos un estudio exploratorio –cuyo marco referencial estaba constituido por la lingüística cognitiva– sobre algunas expresiones metafóricas frecuentes en el discurso judicial; más precisamente, aquellas que conceptualizan la administración de justicia en términos de trayectorias y barreras. El objetivo de esta ponencia es avanzar metodológicamente hacia un nivel descriptivo, para lo cual efectuamos un análisis cuantitativo de las apariciones del grupo semántico obstáculo-obstaculizar en las sentencias emitidas en el año 2012 por la Corte Suprema de Justicia de la Nación Argentina. Entre las variables consideradas, ponemos el foco analítico sobre los dominios cognitivos puestos en juego, los actores y las acciones que en dichos marcos se despliegan y los modos en que estas expresiones se articulan con la trama argumentativa de los fallos. Los resultados del análisis confirman las hipótesis construidas en la etapa exploratoria y permiten avanzar en la comprensión de estrategias discursivas recurrentes en el corpus estudiado.

Introducción

En las últimas décadas, el interés por el lenguaje jurídico ha dejado de ser una nota distintiva del ámbito académico para abarcar múltiples campos y esferas de la vida social, política y cultural de las sociedades democráticas. Luego de un período dominado por la crítica y la simple descripción, actualmente se discuten propuestas concretas para hacer “más comunicable” el lenguaje jurídico a los ciudadanos y, en el marco de la integración regional y global, facilitar la interacción entre los sistemas y las tradiciones jurídicas de orígenes diversos, además de evitar la imposición de determinadas “culturas jurídicas” sobre otras (Mattila 2006). En nuestro contexto más inmediato, una de las intervenciones más recientes en la primera de estas orientaciones, dentro del mismo campo jurídico, es la encabezada por el llamado Movimiento por una Justicia Legítima, cuya participación en el debate ha cobrado una notable repercusión debido a los proyectos de reforma del sistema jurídico argentino enviados por el Poder Ejecutivo al Congreso durante la elaboración del trabajo que aquí presentamos.¹

Si nos atenemos al abordaje de esta temática en el ámbito académico, resulta evidente que la tendencia actual consiste en el tratamiento de corpus en forma interdisciplinaria. De hecho, las discusiones que derivaron en esta ponencia estuvieron enmarcadas en el proyecto de investigación “Lenguaje jurídico, cognición y comunicabilidad: la escritura de sentencias judiciales desde una perspectiva lingüístico-cognitiva” (Programa de Incentivos, Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación, UNLP), integrado por lingüistas, traductólogos y abogados operadores del sistema jurídico. Se entiende, en este sentido, que la complejidad del objeto amerita la interacción de distintas miradas disciplinarias y perfiles profesionales, y que el conocimiento construido de este modo impacta de forma directa en un ámbito profesional ávido de capacitación sobre la temática tratada, dado que la formación

¹ Nos referimos a seis proyectos discutidos en las cámaras del Congreso Argentino en el mes de abril de 2013. En lo atinente a las intervenciones de las agrupaciones que se encuadran en el movimiento por una justicia legítima en relación con el lenguaje jurídico, se destaca la exposición de la Procuradora General de la Nación en el encuentro llevado a cabo en Febrero de 2013 en la Biblioteca Nacional, disponible en el canal de Youtube <http://www.youtube.com/channel/UCorPGhPKn5v74HEBRUHoO7Q?feature=watch>, consultado el 20 de Abril de 2013.

de grado de los abogados en nuestras universidades no incluye contenidos relacionados con la especificidad del lenguaje jurídico.²

Cabe agregar, además, que la lingüística cognitiva integra un conjunto de disciplinas –tales como la filosofía de la mente, la inteligencia artificial, la antropología cognitivista y las neurociencias, entre otras– que se ocupan de la cognición humana en sus múltiples aristas y conforman el grupo de las llamadas “ciencias cognitivas”, presentado desde sus orígenes como un proyecto interdisciplinario (Langacker 1986, Varela 1990, Johnson 1991; Cuenca y Hilferty 1999, Evans y Green 2004). Mientras que inicialmente estas disciplinas propendían a la postulación de principios compatibles con las teorías construidas en los demás campos disciplinarios, actualmente se busca una mayor integración teórico-metodológica, con el apoyo, muchas veces, de potentes recursos para el monitoreo electrónico de los procesos cognitivos que se han desarrollado en las últimas décadas.

Una de las apuestas teóricas más desarrolladas en el ámbito de la lingüística cognitiva es la teoría de la metáfora conceptual, cuya aplicación se ha extendido hacia el estudio de distintos fenómenos cognitivos –tales como la creatividad, la persuasión política, la memoria, la atención y la percepción visual, entre otros– debido a su enorme potencial descriptivo y explicativo (Cuenca y Hilferty 1999, Lakoff 2004, Evans y Green 2004). En el antecedente inmediato de esta ponencia, es decir el documento presentado en la primera edición de las jornadas, hemos aplicado esta teoría en la exploración de un corpus de sentencias de primera instancia. Los principales hallazgos de dicho trabajo nos condujeron a formular la hipótesis según la cual, en forma recurrente, los operadores del sistema judicial conceptualizan los procesos en los cuales intervienen como un “camino” y sus avatares como “obstáculos” (Piechocki y Rojas 2012). Dado que nos comprometimos entonces a avanzar hacia un estudio descriptivo de tipo cuali-cuantitativo, hemos construido una nueva muestra de fallos judiciales para analizar la presencia de las expresiones a través de las cuales se manifiestan las metáforas que en aquella oportunidad llamaron nuestra atención.

² A partir del año 2011, los integrantes del proyecto de investigación mencionado previamente forman parte de la Escuela Judicial del Consejo de la Magistratura de la Provincia de Buenos Aires, desempeñándose como coordinadores, tutores y contenidistas de cursos de capacitación sobre comunicación, lenguaje y redacción jurídicos. Se hace notar que experiencias similares se replican en las distintas jurisdicciones y en los distintos niveles del sistema judicial argentino.

Teniendo en cuenta que nos hemos extendido suficientemente en la exposición del marco conceptual que guio la investigación en nuestra ponencia previa, nos concentraremos en el siguiente apartado en la teoría de la metáfora conceptual propiamente dicha, para presentar a continuación los resultados del nuevo análisis. Particularmente, nos interesa explorar los dominios cognitivos que los fragmentos seleccionados ponen en juego, los actores del proceso judicial que se hacen intervenir en dichos dominios, las acciones que llevan a cabo y los eventos y/u objetos que se presentan como “obstáculos”. Si bien dichos resultados avalan la hipótesis formulada en la instancia precedente de esta investigación, entendemos que el desarrollo del análisis que se presenta seguidamente permite avanzar hacia una caracterización más exhaustiva de estas metáforas conceptuales que impregnan la cultura y el lenguaje jurídico en nuestro contexto inmediato.

Marco teórico-metológico

Una concepción extendida sobre el lenguaje supone que éste solo provee información a las formas superiores de razonamiento, tales como la inducción, la deducción y la analogía; las actuales teorías cognitivistas, por el contrario, asumen que en los niveles más básicos de la construcción lingüística intervienen las mismas propiedades formales del razonamiento de más alto nivel, de forma tal que el lenguaje no solo es un “vehículo de la información” (Fauconnier 1996). Las metáforas conceptuales, definidas sintéticamente como una serie de correlaciones y proyecciones entre distintos marcos o dominios cognitivos, representan un claro ejemplo de ello, dado que se localizan en “el corazón mismo de la cognición en sus múltiples formas” y es inherente a todos los procesos de pensamiento. De hecho, la metáfora ya no se considera como un mero arreglo retórico ni como una simple forma de expresión lingüística, sino como un fenómeno que participa de múltiples dimensiones y procesos cognitivos de la vida cotidiana de los sujetos (Lakoff y Johnson 1980, Cuenca y Hilferty 1999, Soriano 2012).

En el marco de las ciencias cognitivas, por lo tanto, se asume contemporáneamente que las metáforas no solo reproducen semejanzas y/o analogías preexistentes, sino que, en muchos casos, construyen, de forma creativa, nuevas analogías (Johnson 1991, Evans y Green 2004, Croft y Cruse 2004, Fauconnier 2005, Fauconnier y Turner 2008, Dirven y

Ruiz de Mendoza Ibáñez 2010). Particularmente, las metáforas permiten comprender situaciones complejas en términos de otras más accesibles desde el punto de vista cognitivo y constituyen una serie de mecanismos que influyen directamente sobre la racionalidad y la estructuración del mundo conceptual de los sujetos (Lakoff y Johnson 1980, Johnson 1991, Clausner y Croft 1997, Cuenca y Hilferty 1999, Langacker 1999, Evans y Green 2004, Delbecque 2008). De hecho, la hipocognición, entendida como la carencia de un marco cognitivo para encuadrar nuevas experiencias, conceptos y/o construcciones discursivas, es un proceso que suele ser salvado recurriendo a la metáfora conceptual en forma frecuente y en las más variadas actividades humanas (Lakoff 2004).

En definitiva, no solo hablamos con metáforas, sino que también pensamos y organizamos nuestra experiencia metafóricamente. Además, y como la comunicación se basa en los mismos sistemas conceptuales empleados por los sujetos para actuar en el “mundo de la realidad”, el lenguaje resulta una vía de acceso privilegiado a los mecanismos cognitivos que la metáfora pone en juego (Lakoff y Johnson 1980, Lakoff 1993, Cuenca y Hilferty 1999, Evans y Green 2004, Evans et al 2006). Las evidencias al respecto han permitido descubrir distintos tipos de proyecciones entre los dominios cognitivos que correlacionan las metáforas y que estas resultan ser unidireccionales, trazando una dirección desde lo más concreto y tangible hacia lo más abstracto y complejo (Lakoff 1993, Cuenca y Hilferty 1999, Evans y Green 2004). Asimismo, la tradicional clasificación entre metáforas convencionales o “cristalizadas” y metáforas creativas o novedosas ha sido resignificada mediante un potente esquema de categorización que distingue tipos de metáforas en función de los dominios cognitivos implicados y las proyecciones que entre ellos se establecen (Lakoff 1993, Cuenca y Hilferty 1999).

Independientemente de la tipología correspondiente en cada caso concreto, las expresiones metafóricas suelen ser sistemáticas y coherentes con todo un universo de ideas compartidas social y culturalmente; la diversidad y extensión de las metáforas que refieren estados emocionales en términos como arriba/abajo, o las metáforas que refieren el tiempo como dinero o espacio, valen como ejemplos ilustrativos (Lakoff y Johnson 1980, Cuenca y Hilferty 1999). En todos los casos, además, la bibliografía de referencia señala que las expresiones metafóricas tienen el potencial de destacar algunos aspectos del fenó-

meno/evento/objeto referido y, al mismo tiempo, ocultar otros (Lakoff y Johnson 1980, Cuenca y Hilferty 1999, Evans y Green 2004).

Sin pretensión de agotar las categorías de metáforas que provee la lingüística cognitiva, nos interesa resaltar que una serie de expresiones metafóricas recurrentes en la lengua cotidiana –categorizadas como esquemas de imágenes (Johnson 1991, Cuenca y Hilferty 1999) en la mayoría de los casos– representan distintos procesos en términos de trayectorias y barreras; expresiones como “la droga es un viaje de ida”, “Juan finalizó una carrera universitaria”, o “el gobierno impuso nuevas barreras arancelarias”, por ejemplo, corresponden a esta categoría. En todos los casos, un mismo dominio cognitivo vinculado con la experiencia corporal en el espacio, interiorizado en la cognición de los sujetos en sus primeros años de vida, se proyecta selectivamente hacia otros dominios de mayor complejidad y abstracción; en los ejemplos señalados, los dominios de las adicciones, el mundo académico y la economía. Nuestra hipótesis de partida, presentada en la primera edición de las jornadas, indicaba que en similares términos, y de forma recurrente, los operadores del sistema judicial conceptualizaban sus propias prácticas en el marco de los procesos en los cuales intervienen: el proceso judicial es un camino y, como tal, presenta obstáculos.

A fin de poner a prueba esta hipótesis y avanzar desde el nivel exploratorio hacia un nivel descriptivo, construimos una muestra de fallos judiciales que incluyen el empleo del grupo semántico obstáculo/obstaculizar en el universo de fallos emitidos por la Corte Suprema de Justicia de la Nación durante el año 2012. Para ello, identificamos todas las apariciones de este grupo semántico en la base de datos disponible en el sitio oficial de la corte, para proceder posteriormente al análisis de los fragmentos. Las variables que hemos considerado fueron los dominios cognitivos implicados en los fragmentos que conforman la muestra, los actores que se localizan en estos dominios y las acciones que despliegan, los fenómenos/eventos/objetos que se conceptualizan como “obstáculos” y como “procesos obstaculizados”. Subsidiariamente, analizamos también los tipos de procesos judiciales que enmarcan las sentencias recuperadas de la base de datos y el lugar que ocupan los fragmentos puestos en foco dentro de la trama argumentativa construida por los jueces. En la exposición de los resultados cuantitativos, en orden al espacio y los alcances de esta presentación, solamente hemos presentado los valores más significativos.

Resultados preliminares

Los boletines de jurisprudencia que compendia la Corte Suprema de Justicia de la Nación clasifican sus resoluciones en las siguientes categorías: Interés Superior del Niño, Derecho Ambiental, Habeas Data, Recursos Extraordinario y De Queja, Derecho del Trabajo, Libertad de Expresión, Decretos de Necesidad y Urgencia, Derecho a la Salud, Emergencia Económica, Delitos de Lesa Humanidad y Movilidad Jubilatoria. El corpus de fragmentos que componen nuestra muestra fue generado realizando una búsqueda completa en todos estos ítems, arrojando un resultado de noventa y dos (92) fragmentos, correspondientes a ochenta y nueve (89) fallos que contienen las expresiones obstáculo/s u obstaculizar y sus distintas conjugaciones.

Si bien nuestro interés inicial incluía la realización de un contraste entre los usos metafóricos y literales de estas expresiones, pudimos cotejar que todos los fragmentos hallados en la base de datos, para el período considerado, corresponden únicamente al empleo metafórico. En términos generales, por lo tanto, y en sintonía con la hipótesis construida durante la fase exploratoria del estudio, el discurso metafórico que describe el proceso judicial mediante el esquema de trayectorias y barreras (camino con obstáculos) resulta tan recurrente como para abarcar todos los fallos de la corte durante el año 2012 que incluyen el grupo semántico de nuestro interés; estas expresiones, en ningún caso, se utilizan en su sentido literal, como podría haber sido el caso de una descripción o pericia accidentológica sobre el desplazamiento de un vehículo y los obstáculos físicos en su trayectoria, como resulta habitual en otros ámbitos del sistema judicial.

La mayoría de los fragmentos recuperados durante la búsqueda –con una sola excepción– corresponden al primer apartado de los fallos que, siguiendo un formato estandarizado en las resoluciones jurisdiccionales, incluye los “considerandos” que los jueces tuvieron en cuenta para fundamentar su voto. Entre ellos, se destacan los fragmentos que reproducen la fórmula del llamado *certiorari*, institución normada por el Art. 285 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación Argentina, según el cual la corte “según su sana discreción, y con la sola invocación de esta norma, podrá rechazar el recurso extraordinario, por falta de agravio federal suficiente o cuando las cuestiones planteadas resulten insuficientes”. Veamos un ejemplo que consideramos ilustrativo, antes de avanzar en el análisis:

Que corresponde hacer lugar al remedio intentado sin que forme obstáculo para ello la deficiencia que, en orden a uno de los recaudos que establece el art. 1 del reglamento aprobado por la acordada 4/2007, contiene la pieza cuya copia obra a fs. 21/28 y vta. del correspondiente recurso de hecho dos sus páginas se exceden en el número de renglones que establece esa disposición, máxime si se atiende a la índole de las razones que a criterio del Tribunal fundan la procedencia de la pretensión recursiva (conf. art. 11 de dicho reglamento). (D. 312. XLVII, 22/5/12)

La acordada 4/07 que se cita en el fragmento aprobó el Reglamento sobre los Escritos de Interposición del Recurso Extraordinario y del Recurso de Queja que pueden ser presentados por las personas físicas o jurídicas ante la corte. En conjunto con el artículo que establece el *certiorari*, conforman una suerte de “filtro” para las causas que llegan a la mesa de entradas del Alto Tribunal (Barrera 2012) cuya operatividad y uso discrecional ha convertido a este instituto legal en un tema de gran sensibilidad dentro del campo judicial. De hecho, ésta fue una de las cuestiones esgrimidas por el Ministro de Justicia de la Nación ante el plenario de comisiones de la Cámara de Diputados en la defensa de los proyectos por la “Democratización de la Justicia” enviados por el Poder Ejecutivo al Congreso Nacional en abril de 2013, a los cuales nos referimos previamente.³ Por lo tanto, si tenemos en cuenta la cantidad de fragmentos que reproducen esta fórmula, su tratamiento en la bibliografía teórica al respecto y su desarrollo en el debate político aludido –debate que ha concitado la atención de la ciudadanía y del periodismo local de forma notable– cabe argüir que su construcción textual obedece a una cuidadosa planificación y redacción.

En el fragmento que citamos, se observa que la admisión del recurso interpuesto significaría un avance en el proceso judicial y que la inobservancia de los recaudos previstos en la acordada aludida podría constituir un obstáculo. La estrategia retórica, por lo tanto, incluye la delegación de responsabilidad sobre esta potencial “barrera” en la “trayectoria” del expediente judicial directamente en los interesados o apelantes. Por otra parte, se destaca que prácticamente (como ya indicamos, solo hallamos una excepción) todos los fragmentos de la muestra que emplean de este modo la expresión metafórica en estudio se localizan en los primeros párrafos de los fallos judiciales, encabezando la argumentación de los jueces, circunstancia que deja entrever su relevancia discursiva. De hecho, resulta frecuente

³ La exposición del ministro se encuentra disponible en el canal de la Agencia de Noticias Telam, es decir <http://www.youtube.com/user/AudiovisualTelam?feature=watch>, consultado el 20 de Abril de 2013.

que la misma corte destaque la importancia de los asuntos tratados en los textos que emplean la expresión que nos interesa analizar en su sentido metafórico:

...que a esa declaración [de inconstitucionalidad] sólo cabe acudir cuando no existe otro modo de salvaguardar algún derecho o garantía amparado por la Constitución si no es a costa de remover el obstáculo que representan normas de inferior jerarquía; y que en tanto se trata de un acto de suma gravedad, debe considerarse como ultima ratio del orden jurídico. (L. 867. XLIII. 450. XLII, 4/12/12).

Estas observaciones de la corte, al igual que la fórmula del *certiorari* presente en el primer ejemplo, resultan significativas para nuestro estudio dado que demuestran que el uso metafórico del grupo semántico que nos incumbe es empleado por los jueces del órgano judicial en forma premeditada. Al respecto, es frecuente que la acción y redacción de los magistrados, cuando resultan objeto de crítica, venga justificada por la premura de los plazos judiciales, la falta de recursos y la sobreabundancia de causas en las cuales intervienen. Sin embargo, distinto es el caso de la Corte Suprema de Justicia de la Nación Argentina, dado que sus resoluciones acaparan la atención pública de una forma notable y sientan jurisprudencia sobre los asuntos tratados, por lo cual son el resultado de un proceso de planificación, negociación, revisión y edición mucho más exhaustivo que involucra distintos actores, de distintos niveles jerárquicos y diversas especialidades (Barrera 2012). Dicho en otros términos, cuando se trata de los fallos de la corte, la metáfora conceptual que se emplea en estos casos no puede ser considerada resultado del azar, el error o el descuido: la atención pública está puesta sobre los procesos, las resoluciones emitidas y sus consecuencias jurídicas.

Por otra parte, observamos que prácticamente todos los fragmentos que conforman la muestra reproducen en forma directa las expresiones seleccionadas por los jueces de la corte; solamente un fragmento corresponde a una cita de otro actor judicial (se trata de una cita extraída de una sentencia producida por un tribunal homólogo de los Estados Unidos). Asimismo, el análisis del actor/sujeto cuyas acciones son “obstaculizadas” en el marco del proceso indica que es la misma corte, en el 77,2 % de los casos, quien se posiciona principalmente en este rol, seguida por los “justiciables”, recurrentes o su defensa, en el 17,4 % de los casos. Vale decir que en el momento de conceptualizar el curso del proceso judicial que derivó en este Alto Tribunal, son sus integrantes quienes construyen su discurso asumiéndose como una parte del marco cognitivo que se correlaciona con el esquema de trayectorias y barreras; en otras palabras, la metáfora conceptual que analizamos aparece prin-

principalmente en el discurso autorreferencial del órgano que emitió los fallos incluidos en la muestra.

Sin perjuicio de ello, el análisis de los actores del proceso judicial que se presentan en el discurso como responsables de tales “obstáculos” conduce al resultado inverso: en el 72,8 % de los fragmentos que conforman la muestra, dicha responsabilidad recae sobre los “justiciables” o recurrentes y/o su defensa, generalmente por no observar las normas del debido proceso y/u omitir determinados pasos procesales. En orden decreciente, los fragmentos señalan que son los recursos económicos, en el 8,7 % de los casos, y las leyes y reglamentaciones, en el 4,35 % de los segmentos que conforman la muestra, los responsables del “obstáculo” referido. La combinación de esta variable con la que analizamos en el párrafo anterior indica que la corte se vuelve principalmente autorreferencial cuando se refiere a quien es obstaculizado, y heterorreferencial cuando endilga la responsabilidad de ello en un actor del proceso judicial que enmarca las sentencias

Finalmente, observamos que aquello que se “obstaculiza” en cada uno de los fragmentos constituye una variable más dispersa: para mencionar los valores más significativos, el acceso al tribunal por arbitrariedad de resoluciones judiciales es aludido en el 8,7 % de los casos, cuestiones de competencia de la corte en el 6,5 % de los fragmentos y derivaciones hacia otras instancias del proceso judicial en el 4,35 % de los casos. Similar dispersión se aprecia en el análisis cuantitativo de los asuntos tratados en cada uno de los expedientes: recursos por consecuencias derivadas del vencimiento de contratos en el 8,7 % de los fragmentos, por causas penales recurridas en el 4,35 % de los casos, por inconstitucionalidad de leyes en el 2,2 % de las unidades textuales analizadas y por daños y perjuicios en igual proporción. En comparación con las variables analizadas en los párrafos precedentes, consideramos que estos guarismos no arrojan resultados significativos.

Observaciones finales

En resumen, la ausencia del empleo del grupo semántico obstáculo/obstaculizar en su sentido literal, en la muestra que hemos considerado, contribuye a avalar la hipótesis de la cual partimos. La importancia de los asuntos tratados por la corte que se conceptualizan empleando estas expresiones en su sentido metafórico indica que la metáfora conceptual

que sintetizamos en el título de la ponencia no es resultado del azar, sino un constructo que opera recurrentemente en el discurso del sistema jurídico argentino. Asimismo, la presencia de estas expresiones en los “considerandos” que encabezan y justifican las resoluciones de la corte, desde nuestro punto de vista, resulta un indicador evidente de su relevancia en el marco de la argumentación esgrimida por los integrantes del órgano judicial.

En el análisis de las variables que hemos considerado, se destaca la frecuencia con que la corte se presenta a sí misma como el actor “obstaculizado”, en tanto que los responsables del impedimento (para avanzar en el proceso judicial) aludido en cada caso suelen ser los demás actores intervinientes. Si bien las demás variables consideradas no arrojaron resultados significativos en los términos que hemos planteado, consideramos que en el avance de la investigación podrían aportar otros hallazgos relevantes si fueran analizadas más exhaustivamente en sus dimensiones cualitativas.

La aparente “frialdad” del análisis cuantitativo que hemos presentado, en primera instancia, pareciera apuntar únicamente a sostener una hipótesis previamente construida, pero entendemos que los resultados expuestos resultan significativos en el contexto social, cultural y político en que se discute actualmente el proceder del sistema judicial argentino. Aunque nos hemos referido someramente a dichos debates en los primeros apartados de esta exposición, consideramos que la perspectiva teórico metodológica de la lingüística cognitiva, en la profundización de este análisis y en el abordaje de otros repositorios judiciales, puede propiciar la introducción de nuevos elementos que contribuyan a la riqueza y relevancia de un debate que actualmente no solo se circunscribe al ámbito académico.

Referencias bibliográficas

Barrera, L. (2012) *La Corte Suprema en escena. Una etnografía del mundo judicial*. Buenos Aires. Siglo XXI Editores.

Clausner, T. y Croft, W. (1997) “Productivity and Schematicity in Metaphors”. En: *Cognitive Science*. Vol 21 (3), pp. 247-282.

Croft, W. y Cruse, D. (2004) *Lingüística cognitiva*. Madrid: Ediciones Akal, 2008, pp. 25-64.

Cuenca, M. y Hilferty, J. (1999) *Introducción a la lingüística cognitiva*. Barcelona: Ariel.

- Delbecque, N. (2008) "Semántica cognitiva y categorización lingüística". En: Rodríguez Espiñeira, M.J. y Pena Seijas, J. (Coords) *Categorización lingüística y límites intercategoriales*. Santiago de Compostela: Servizo de Publicacións e Intercambio Científico, pp. 19-56.
- Dirven, V. y Ruiz de Mendoza Ibáñez, J. (2010) "Looking back al thirty years of Cognitive Linguistics". En: Tabakowska, E., Choinski, M. y Wraszka, L. (eds.) *Cognitive linguistics in action: from theory to application and back*. Berlin: Mouton De Gruyter, pp. 11-70.
- Evans, V. y Green, M. (2004) *Cognitive Linguistics. An Introduction*, Edinburgh University Press.
- Evans, V., Bergen, B. y Zinken, J. (2006) "The Cognitive Linguistics Enterprise: An Overview". En: *The Cognitive Linguistics Reader*. London: Equinox, 2007.
- Fauconnier, G. (1996) "Analogical Counterfactuals". En: Fauconnier, G. y Sweetser, E. (Eds) *Spaces, Worlds and Grammar*. Chicago University Press, pp.57-90.
- Fauconnier, G. (2005) "Fusión conceptual y analogía". En: *Cuadernos de Información y comunicación, N° 10*, pp. 151-182.
- Fauconnier, G. y Turner, M. (2008) "Rethinking metaphor". En Gibbs, R. (ed.) *Cambridge Handbook of Metaphor and Thought*. Cambridge University Press, pp. 53-66.
- Johnson, M. (1991) *El cuerpo en la mente. Fundamentos corporales del significado, la imaginación y la razón*. Madrid: Debate.
- Lakoff, G. (1993) "The contemporary theory of metaphor". En: Geeraerts, D. (ed.) *Cognitive Linguistics: Basics Readings*. Berlin: Mouton de Gruyter, 2006, pp. 185-238.
- Lakoff, G. (2004) *No pienses en un elefante. Lenguaje y debate político*. Madrid: Editorial Complutense.
- Lakoff, G. y Johnson, M. (1980) *Methaphors We Live By*. Chicago: University of Chicago Press.
- Langacker, R. (1986) "An Introduction to Cognitive Grammar". En: *Cognitive Science 10*, pp. 1-40.
- Langacker, R. (1999) "Virtual Reality". En: *Studies in the Linguistic Sciences 29.4*, pp. 77-103.
- Mattila, H. (2006) *Comparative Legal Linguistics*. Wiltshire: Ashgate.

Piechocki, G. y Rojas, G. (2012) “Los estudios lingüísticos en el marco de las ciencias cognitivas. El caso de la aproximación cognitiva al estudio de la metáfora conceptual en el discurso jurídico”. En: *I Jornada de Iniciación en la Investigación Interdisciplinaria en Ciencias Sociales*, Universidad Nacional de Quilmes.

Soriano, C. (2012) “La metáfora conceptual”. En: Ibarretxe, I. y Valenzuela, J. (coords.) *Lingüística cognitiva*. Barcelona: Anthropos, pp. 97-121.

Varela, F. (1990) *Conocer. Las ciencias cognitivas: tendencias y perspectivas. Cartografía de las ideas actuales*. Barcelona: Gedisa.